

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00389.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante y luego de revisado el proveído calendado 19 de Noviembre del año 2020 (folios 72 y 73 - 1), mediante el cual se decretó la terminación del presente asunto por ausencia de objeto teniendo en cuenta que se acreditó la aprehensión del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria, se observa que en aquel se incurrió en error en cuanto a la placa que identifica el vehículo automotor en referencia, pues en el citado auto se ordenó el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo identificado con la placa F N Z - 414, siendo que el vehículo automotor objeto del presente asunto se identifica con la placa F Z N - 414, conforme se desprende de las documentales aportadas con el escrito de demanda.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2º del auto calendado 19 de noviembre del año 2020 (folio 72 - 1), en el sentido de precisar que se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa F Z N - 414, más no con la placa F N Z - 414, como involuntariamente se indicó en el proveído que aquí se corrige.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

SEGUNDO: Igualmente se corrige el numeral 3º del auto calendado 19 de noviembre del año 2020 (folio 72 - 1), en el sentido de precisar que se ordena al señor Representante Legal del Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL, entregar de manera inmediata a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía el vehículo automotor identificado con la placa F Z N - 414, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, más no el vehículo de placa F N Z - 414, como involuntariamente se indicó en auto objeto de corrección. Ofíciense.-

TERCERO: En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

CUARTO: Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 011, hoy 28 de enero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9ffd6c6f6cb2e8ba2ef1cd0f41f703cfb03ba4d23eea685db4ee6ed6fcc8471

Documento generado en 27/01/2021 11:56:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>